Ingreso de mascota al país

Se consideran mascotas domésticas a los perros y gatos, en el caso de otras especies animales como aves, roedores, primates, reptiles, etc. tendrás que presentar documentación adicional.

En caso la mascota llegue como carga aérea, puede suceder lo siguiente:

- **QUE LA MASCOTA TENGA EL TRATAMIENTO DE EQUIPAJE NO ACOMPAÑADO**

  En este caso, el ingreso al país de la mascota, no está sujeta al pago de tributos, siempre que se trate de una sola, y se acredite que llegó al país en el intervalo de un (1) mes antes y hasta seis (6) meses después de la fecha de llegada del pasajero, con el pasaporte o documento oficial y el ticket aéreo.

  Trámite

  - El pasajero se dirige al Terminal de Almacenamiento que corresponda con la guía aérea (previamente consulta a la línea aérea con que almacén trabaja), se acerca a la oficina de Oficiales de Aduana y presenta el pasaporte del viajero y un escrito solicitando el retiro de la mascota como equipaje acompañado.

  - Con esos documentos , el propietario o responsable de la mascota deberá contactar al personal del SENASA para que le entreguen la autorización, previamente este último personal, revisarán el Certificado Sanitario emitido por la Autoridad Oficial Sanitaria del país de procedencia y realizará la inspección de la mascota, previo pago según el TUPA vigente de la referida entidad (**Ver AQUÍ**)

  - Posteriormente presenta al Terminal de Almacenamiento la siguiente documentación:

    1. Solicitud de retiro (SUNAT) de mascota (debidamente timbrado y diligenciado por el funcionario aduanero),

    2. Volante,

    3. Guía área endosada (agencia de carga en caso sea guía consolidada / aerolínea en caso sea guía directa) ,

    4. Copia del pasaporte / DNI o carnet de extranjería del consignatario

    5. Autorización de SENASA,

5. Carta poder (si el dueño de la carga no lo retira),

6. Copia de DNI del apoderado, copia del pasaporte / DNI o carnet de extranjería del consignatario, para el retiro de la mascota.

- **QUE LA MASCOTA NO TENGA EL TRATAMIENTO DE EQUIPAJE**

Si la mascota llegó fuera del plazo de un (1) mes antes y hasta seis (6) meses después de la fecha de llegada del pasajero, o se trate de la segunda mascota o más mascotas que llegaron junto al equipaje, o cuando esta llegue como carga, no vinculada a un pasajero o viajero, les corresponde pagar los derechos de importación correspondientes.

Trámite

- En estos casos, el propietario o responsable de la mascota debe ir al Terminal de Almacenamiento TALMA o al almacén que corresponda con la guía aérea (previamente consultar a la línea aérea con que almacén trabaja). El almacén le dará su guía endosada y el volante.

- Con esos documentos, el propietario o responsable de la mascota deberá contactar al personal del SENASA, quien revisará el Certificado Sanitario de Vacunación y desparasitación emitido por la Autoridad Oficial Sanitaria del país de procedencia y realizará la inspección de la mascota, previo pago según el TUPA vigente de la referida entidad (**Ver AQUÍ**)

  De estar todo conforme, la mascota puede continuar con el trámite de ingreso al Perú, caso contrario, el inspector del SENASA determinará la medida sanitaria.

  El SENASA atiende los requerimientos de las mascotas arribadas al Aeropuerto Internacional Jorge Chavez de lunes a viernes las 24 horas en el referido aeropuerto (al costado de la tienda DUTY FREE) y en el horario de 09:00 - 16:00 en sus oficinas de Lima Cargo City - Primer Piso.

  Si tienen dudas acerca de este punto, pueden consultar la sección de preguntas frecuentes del portal del SENASA.

- Se debe llenar y presentar la Declaración Simplificada de Importación (DSI). Para ello se solicita la entrega del formato de la DSI en la ventanilla de la Intendencia de Aduana por donde ingresa los bienes y coloca la información indicada. Se puede solicitar la asistencia de un funcionario de aduanas, luego se presenta la DSI junto con los documentos exigibles:

  1. Formato de Declaración Jurada de Valor donde deberás declarar a la(s) mascota(s) y su valor.

2. Guía aérea emitida por la compañía de Transportes.

3. Volante de ingreso al Depósito Temporal.

4. Carta poder notarial, en el caso que el trámite no lo realice el viajero.

5. Documento de Ingreso (IIV/APIV), emitido por SENASA.

6. Para el caso de otros animales: Permiso Sanitario de Importación – PSI, Autorización de Recinto de Cuarentena emitidos por el SENASA, obtenidos antes del embarque y Certificado Sanitario emitido por la Autoridad Oficial del país de procedencia cumpliendo los requisitos adjuntos al PSI.

La atención en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal es de lunes a viernes en el horario de 08:30 – 16:00 en la Oficina SUNAT-ADUANAS, y se encuentra ubicada en el Terminal de Almacenamiento Talma – Ventanilla Simplificada de Importación; y fuera de ese horario, en la Oficina de Oficiales SUNAT-ADUANAS que se encuentra en el Terminal de Almacenamiento TALMA.

- SUNAT genera la Declaración Simplificada de Importación. El funcionario que representa a la SUNAT numera la Declaración Simplificada de Importación (DSI) y emite la Guía de Entrega de documentos (GED).

- Espera el Reconocimiento Físico, a la DSI presentada se asigna a un reconocimiento físico, que es la revisión física de la mascota en presencia del dueño o responsable y del representante del depósito temporal. Si todo está conforme, el funcionario de aduanas emite la liquidación de tributos, que forma parte de la declaración de importación y la entrega al dueño o responsable de la mascota.

- Pago los tributos: una vez que tengas la declaración de importación y la liquidación de tributos, debes cancelar el monto correspondiente en los bancos autorizados por la SUNAT (BCP, BBVA,Scotiabank, Financiero y BANBIF) con el número de Código de Documento Aduanero (CDA) que figura en la declaración.

- Obtención del levante: presenta una copia del pago de tributos en las ventanillas del área de importación de la Intendencia de Aduana, con ello la SUNAT otorga el levante, es decir autoriza a disponer de la(s) mascota(s).

  Una vez obtenido el levante, se debe coordinar con el depósito temporal (lugar donde permanece la mascota durante el trámite) a efectos de que te realice la entrega.